



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 149/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Pedro Antonio Porro Saucedo..... 31492

Medalla de Extremadura. Decreto 150/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José María Núñez Blanco.31494

Medalla de Extremadura. Decreto 151/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.31496

Medalla de Extremadura. Decreto 152/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Guillermo Gracia Núñez.....31498

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 10 de julio de 2026, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a don Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero. ... **31500**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

Acuerdos laborales. Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto de la modificación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almendralejo. **31501**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. **31517**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. **31554**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2024/2025. ... **31558**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **31560**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **31566**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **31568**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **31570**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **31572**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 27 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula la creación y puesta en funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de atención al alumnado con altas capacidades. **31574**

Ayuntamiento de Moraleja

Información pública. Anuncio de 20 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal. **31575**



Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Planeamiento. Anuncio de 22 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del plan parcial de ordenación para el desarrollo urbanístico y urbanización UA-4. **31576**

Urbanismo. Anuncio de 22 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución de desarrollo urbanístico y urbanización UA-4..... **31578**

Ayuntamiento de Talarrubias

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases de convocatoria de pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Administrativo/a de Administración General. **31579**

Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 22 de julio de 2026, del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027..... **31580**

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 22 de julio de 2026, del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027. **31583**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 149/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Pedro Antonio Porro Saucedo. (2026040182)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la región.

Pedro Antonio Porro Saucedo (Don Benito, 13 de septiembre de 1999) dio sus primeros pasos en el mundo del fútbol en el Club Gimnástico Don Benito, donde ya destacaba por su calidad y su carácter competitivo.

Con apenas 14 años deja su Don Benito natal para trasladarse a Madrid en busca de una oportunidad en el fútbol. A punto de cumplir 16 años llegó a la cantera del Rayo Vallecano. Su definitivo pase a la élite llegó en 2017, cuando llegó al Girona CF para jugar en el filial (el CF Peralada) y acabó debutando antes con el primer equipo el 28 de noviembre de 2017.

En 2019 fichó por el Manchester City FC y, tras sendas cesiones en el Real Valladolid y Sporting de Portugal, fichó por el equipo portugués en 2022. En enero de 2023 fue cedido con obligación de compra al Tottenham Hotspur inglés, equipo actual del jugador.

Es un jugador que destaca por su humildad y su valentía y que siempre ha presumido de sus orígenes. Su progresión no ha sido casual. A su talento se suman factores clave como el trabajo, la constancia y un entorno que le permitió crecer.

Desde Londres dio el salto a la selección absoluta con la que debutó en 2021 (previamente lo había hecho con la sub-21 en 2019) y en Estados Unidos ha sido clave en defensa y también en ataque, con un gol ante Austria y otro contra Francia, para conseguir que la Selección Española de Fútbol sea campeona del mundo por segunda vez en su historia.

En virtud de lo anterior, se considera a don Pedro Antonio Porro Saucedo digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.



En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Pedro Antonio Porro Saucedá.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 150/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José María Núñez Blanco. (2026040183)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros– que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura– hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la región.

José María Núñez Blanco nació en Barcarrota en 1971. Estudió Administración y Dirección de Empresas en la Universidad de Extremadura, logró una beca de investigación y, finalmente, quedó ligado a esta institución como profesor, donde imparte materias relacionadas con la gestión organizativa y el tercer sector como Dirección de ONG, Dirección Estratégica y Gestión de Proyectos Solidarios. Además, dirige la Oficina LGTBI de la Universidad de Extremadura y coordina iniciativas que vinculan la diversidad con el ámbito académico.

Fue uno de los impulsores de la primera asociación extremeña de defensa de los derechos del colectivo y actualmente preside la Fundación Triángulo a nivel estatal. Participó activamente en la redacción de la Ley LGTBI de Extremadura y coordinó el Servicio Plural de atención al colectivo hasta el año 2016, un espacio pionero de atención especializada para personas LGTBI. Además, es el creador del reconocido Festival de Cine LGTBI de Extremadura, actualmente denominado FanCineQueer.

Y es que José María Núñez Blanco es una de las figuras más importantes en la defensa de los derechos del colectivo LGTBIQ+. Lleva más de tres décadas trabajando por la igualdad y la defensa de los derechos del colectivo, una labor que lo ha convertido en una de las voces más reconocidas del activismo social en Extremadura y en España.

Su trayectoria está así estrechamente ligada a algunos de los avances más importantes en materia de diversidad y derechos en la región. Desde la creación de espacios de apoyo y visibilidad hasta la puesta en marcha de iniciativas culturales y sociales que hoy forman parte de la realidad extremeña.

En virtud de lo anterior, se considera a don José María Núñez Blanco digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.



En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don José María Núñez Blanco.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

DECRETO 151/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida. (2026040184)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la región.

Este 2026 se celebran los 40 años de servicio a Extremadura del Museo Nacional de Arte Romano. Un año emblemático en el que el museo está inmerso en un proceso de ampliación y remodelación que lo colocará a otra escala regional, nacional e internacional.

Esta institución hunde sus raíces en 1838, cuando se crea el Museo Arqueológico de Mérida, el primer museo arqueológico de España, en la desamortizada Iglesia del Convento de Santa Clara. Desde esta modesta sede el museo inicia su actividad de conservación, recuperación, estudio y difusión del patrimonio histórico-arqueológico de la ciudad de Mérida, la antigua colonia Augusta Emérita.

Los trabajos de las sucesivas generaciones de profesionales vinculados a la arqueología emeritense, potencian un paulatino despertar del yacimiento. La realidad del museo pone de manifiesto la necesidad de una nueva sede, dado que la existente es incapaz de albergar en forma adecuada las colecciones que han ido engrosando el capital del museo.

Así se hace el encargo de la nueva obra a un arquitecto de prestigio, Rafael Moneo, que asumió el proyecto de manera entusiasta y decidida. El edificio se construyó entre los años 1980 y 1986. Continente y contenido se dieron la mano y tejieron un diálogo rico y productivo. El resultado fraguó en un museo donde las obras ensalzan la grandeza de la arquitectura, a la par que se convierten en protagonistas de su discurso narrativo, un discurso logrado por la investigación y el análisis profundo de las colecciones. El edificio se reveló como una gran obra, recibiendo numerosos y merecidos reconocimientos y distinciones.

Desde su nueva sede, el museo inicia desde 1986 un camino decidido para lograr su plena internacionalización, reforzando sus lazos con otros museos de su especialidad en el entorno europeo y del norte de África.



Con el eje vertebrador de la investigación como motor de impulso, no se han olvidado otras facetas, la educativa y la lúdica, por y para todos los ciudadanos. Se ha involucrado con los centros educativos, con campañas y programas que se adapten a las demandas formativas. Ha sido laboratorio práctico universitario y ha acogido cursos, coloquios y seminarios. También ha sido un museo inclusivo, que valora la diversidad como parte de su identidad.

El Museo Nacional de Arte Romano ha creado un potente centro nacional de investigación. Ha sabido impulsar sus líneas científicas y posicionarse en los grupos de investigación más prestigiosos, alcanzando un notable reconocimiento nacional e internacional.

Nada de todo esto habría sido posible sin el capital humano que atesora, equipos profesionales de primer nivel. Todos ellos han sido parte esencial de esta historia. Una historia que ha hecho crecer a Extremadura, que ha proyectado una imagen moderna y profesional de nuestra tierra.

En virtud de lo anterior, se considera al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO 152/2026, de 28 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a don Guillermo Gracia Núñez. (2026040185)

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos –extremeños, españoles o extranjeros- que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad –y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura- hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la región.

Don Guillermo Gracia Núñez nació en Cáceres el 2 de febrero de 2004.

Inició su actividad acuática con solo meses de vida como terapia dentro del programa de estimulación temprana en la Asociación Síndrome de Down de Cáceres. Posteriormente realiza natación infantil bajo el programa de natación adaptada del Servicio de Deportes de la Universidad de Extremadura y continúa su aprendizaje en la Escuela de Natación del Perú Cáceres Wellness en grupos normalizados.

Nadador de competición desde el año 2014, cuando entra en el programa de competición de la Federación Extremeña de Natación y en el programa específico de la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual. El palmarés de Guillermo es, sencillamente, inalcanzable para la gran mayoría de nadadores de su generación a nivel internacional.

Posee veintisiete títulos de campeón del mundo. Tras su consagración definitiva en el Mundial Virtus de Bangkok (agosto 2025), donde logró un hito histórico al obtener doce medallas totales (seis oros individuales) y ser nombrado estadísticamente el mejor nadador con Síndrome de Down del mundo. Actualmente ostenta veintidós récords de España absolutos y cuenta con diez récords mundiales.

Es titulado como Técnico en Actividades Físico-Deportivas en el medio natural, tiene una participación activa en el programa Deporte Inclusivo en la Escuela promovido por la Fundación Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, impartiendo charlas y experiencias en centros docentes.

En 2025 recibió el Premio Princesa de Girona por su trayectoria deportiva de élite y su capacidad para transformar el deporte en un vehículo de valores.



Además de otras numerosas distinciones es una referencia en medios, su reciente participación en programas de máxima audiencia nacional ha servido para proyectar una imagen de Extremadura moderna, competitiva y sin complejos, siempre desde una humildad que es su rasgo distintivo.

A pesar de sus veintisiete mundiales, Guillermo destaca por su cercanía. Ha convertido su lema "Mi capacidad es mayor que mi discapacidad" en un movimiento social en Extremadura.

En virtud de lo anterior, se considera a don Guillermo Gracia Núñez digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2026,

DISPONGO:

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don Guillermo Gracia Núñez.

Mérida, 28 de julio de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2026, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a don Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero. (2026061956)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2026 (BOE 15 de abril de 2026) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

- Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero, Catedrático de Universidad-Vinculado, del área de conocimiento de Medicina (código de la plaza DF4303), del departamento de Ciencias Biomédicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 10 de julio de 2026.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto de la modificación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almendralejo. (2026061949)

Visto el texto del Acta de 30 de diciembre de 2025, de la Comisión Negociadora de modificación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Almendralejo -código de convenio 06100022142018-, publicado en el DOE n.º 181, con fecha del 17 de septiembre de 2018, en el que se aprueba la modificación de varios artículos del mencionado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO AÑO 2025

Preámbulo

La regulación de las condiciones de trabajo de todos los Empleados Públicos de este Ayuntamiento viene dada por el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Almendralejo (el Acuerdo en adelante), publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 181, de 17 de septiembre de 2018.

Acuerdo que, posteriormente, fue modificado en su artículo 40, relativo al complemento retributivo de la prestación económica de la situación de IT, añadiéndose, además, dos disposiciones adicionales, la séptima, relativa a la aprobación de un plan de control del absentismo, y la octava, relativa a la integración del personal laboral contratado en el texto del acuerdo, modificación que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 150, de 5 de agosto de 2019.

II

En los aspectos retributivos, el Acuerdo destina su Capítulo III a regular el régimen de retribuciones de los Empleados Públicos y, más concretamente, en su artículo 25 las generalidades sobre las retribuciones complementarias y desarrolla en el artículo 27 las gratificaciones por servicios extraordinarios. Además, destina su disposición transitoria sexta a otros servicios extraordinarios del cuerpo de la Policía Local.

A la regulación de los Derechos Sociales se destina el Capítulo V y a la de los Sindicales el Capítulo VIII. Entre los Derechos Sociales el artículo 36 regula el principio de igualdad de oportunidades y el 37 las compensaciones o ayudas-económico-sociales, que por aplicación de la disposición transitoria tercera permanecen suspendidas. En el ámbito de los Derechos Sindicales el artículo 49 regula la bolsa de horas del crédito de horas para la función sindical y de representación.

El Acuerdo se completa con un Reglamento Regulador de los Tribunales de Selección, un Reglamento Regulador del Funcionamiento de las Listas de Espera, un Plan de Igualdad y un Protocolo de Acoso Laboral.

III

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Acuerdo y la casuística generada en la aplicación del mismo, se precisó de una interpretación adecuada sobre determinados aspectos de las gratificaciones por servicios extraordinarios, una aclaración sobre el complemento de



productividad y la regulación de una parte incompleta de las indemnizaciones por asistencias a tribunales contempladas en el artículo 10 del Reglamento Regulador de los Tribunales de Selección.

En virtud de las atribuciones que el Acuerdo, en su artículo 4, otorga a la Comisión Paritaria de seguimiento de control, desarrollo y seguimiento del Acuerdo, con la misión de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en su texto, interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo, que pudieran existir así como la conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Acuerdo y en sus anexos, puedan ser sometidos a debate por el no acuerdo de interpretación del mismo; se alcanzó un acuerdo de interpretación sobre la interpretación de determinados aspectos relativos a las gratificaciones por servicios extraordinarios y del complemento de productividad adoptados por la Comisión Paritaria del Acuerdo Regulador, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2023.

Este acuerdo de interpretación ha sido prorrogado por acuerdos adoptados en sesiones de los días 19 de julio de 2024 y 27 de junio de 2025, a expensas de alcanzar un acuerdo de modificación del Acuerdo en las Mesas de Negociación de los Empleados Públicos.

Previéndose una demora a la hora de llevar a cabo la precitada modificación, debido a diversos asuntos que han copado el calendario de negociación de las Mesas. Resultando urgente solucionar esta cuestión, aun pudiéndose supeditar a una nueva revisión posterior. Considerando la jurisprudencia en la materia, la forma de implementar tanto el importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios como, en su caso, su compensación por descanso ha de ser abordada dentro de la negociación colectiva, ha determinado la necesidad de acometer esta modificación del Acuerdo.

Por motivos de oportunidad se ha aprovechado para introducir otras modificaciones relacionadas con los Derechos Sociales y los Sindicales.

Todo ello sin perjuicio de acometer una actualización más amplia del Acuerdo, que se ha determinado en las Mesas de Negociación como materia a incluir dentro del calendario de negociación.

IV

La presente modificación del Acuerdo-Regulador tiene su base Jurídica en los artículos 36.3, 37 y 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como en la legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido, sometido a la Mesa de Negociación de los empleados públicos, los representantes de la Corporación Municipal y las Centrales Sindicales CSIF, UGT y CCOO han alcanzado el siguiente acuerdo de modificación del Acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO Y SUS ANEXO

Primero. Los apartados 4º y 5º del artículo 25 "Retribuciones complementarias" se modifican para introducir un apartado 4.bis y un segundo párrafo al apartado 5º, que quedan redactados con la siguiente redacción:

"4. El complemento de productividad: Retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Para determinar los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales se negociarán planes de productividad en los que:

- La valoración deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados a la unidad. A estos efectos se utilizará la evaluación del desempeño una vez se implante.
- En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad, durante un periodo de tiempo, originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

4.bis. En todo caso, a expensas de la aprobación e implantación de los sistemas de evaluación del desempeño, se aprobará un plan de productividad, en los términos establecidos anteriormente, antes de concluir en el primer cuatrimestre de 2026.

En este plan, que será objeto de negociación en la Mesa General de empleados públicos, se contemplará, entre otros, el abono de las diferencias retributivas que correspondan por la asignación de funciones distintas a las correspondientes al puesto de trabajo, contempladas en el artículo 19 de este Acuerdo Regulador, tanto por trabajos por superior categoría como por otras ajenas al puesto de trabajo. Este plan incluirá un calendario de pago, procurando que el abono de las cuantías que correspondan tenga carácter trimestral.

En tanto se proceda a la aprobación del Plan, las propuestas de liquidación de productividad deberán venir motivadas y justificadas por la concejalía delegada correspondiente. Para la Policía Local se estará a las modificaciones introducidas en la disposición transitoria sexta del Acuerdo regulador.



5. Las gratificaciones por servicios extraordinarios: Que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin.

Para la valoración y compensación de los servicios extraordinarios se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de este Acuerdo, excepto para los que se prevean que van a requerir de valoraciones singularizadas que se determinarán en un plan de servicios extraordinarios que se aprobará antes de concluir en el primer cuatrimestre de 2026.

Estos servicios con valoración singularizada tendrán una vigencia temporal y excepcional, en tanto se articulan medidas para eliminar esos servicios de carácter extraordinarios”.

Segundo. Al artículo 27 “Gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias” se le añade un nuevo apartado, relativo a otras valoraciones y compensaciones, y se modifican los apartados relativos a la autorización previa como el relativo a los servicios extraordinarios de la Policía Local. Quedando redactado el artículo 27 con el siguiente literal:

“Artículo 27. Gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias.

1. Gratificaciones por servicios extraordinarios: Que se concederán dentro de los créditos asignados a tal fin, tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados, por los empleados públicos, fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.
2. Horas extraordinarias: Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, para el personal laboral tendrán la consideración de horas extraordinarias todas aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral y podrán ser de tipo estructural o normal. Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar o prevenir siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes que pongan en peligro las instalaciones del Ayuntamiento y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.
3. Autorización previa y voluntariedad en su realización: Solo podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Estos servicios responderán, exclusivamente, a situaciones urgentes, excepcionales e inaplazables y siempre que no se hayan podido desarrollar dentro de la jornada laboral, identificando los motivos que impidan llevar a cabo esas tareas durante la jornada habitual de trabajo.



Concluidos los servicios, se confeccionará, por la Jefatura que solicitó la autorización, el parte de trabajo que deberá contar con el visto bueno de la concejalía delegada del servicio y se remitirá a la Concejalía de Recursos Humanos.

A estos efectos y para una mejor gestión de todas las solicitudes y autorizaciones de las peticiones se tramitarán obligatoriamente a través del gestor de expedientes "gestiona". Para ello se adaptará el modelo que se viene utilizando actualmente.

En ningún caso podrán desempeñarse servicios extraordinarios en periodo vacacional.

A efectos de los límites a abonar por gratificaciones y productividades durante un ejercicio presupuestario, se aplicará el principio de especialidad presupuestaria previsto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina que no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La prestación de trabajo en servicios extraordinarios, así como las horas extraordinarias serán voluntarias, salvo que sean para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes o similares establecidas por la legislación vigente.

4. Valoración y compensación: Se valorarán atendiendo al número de horas extraordinarias realizadas. Éstas podrán ser de tipo estructural o normal.

Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo de descanso, a disfrutar de común acuerdo entre el Ayuntamiento y los empleados públicos afectados, a razón del siguiente cálculo:

Horas diurnas y laborales se incrementarán en un 100%.

Horas festivas o nocturnas en un 125%.

Horas festivas y nocturnas en un 150%.

Estos descansos deberán disfrutarse en el plazo máximo e improrrogable de seis meses, salvo necesidad urgentes y perentorias del servicio.

Cabrá la posibilidad de compensación económica, en lugar de su compensación en descanso, conforme al siguiente cálculo:



- a) Para el cálculo del valor hora aplicable se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que correspondan al puesto y perciba el empleado público: Sueldo y complemento de destino, así como el complemento específico excluyendo los valores económicos correspondientes a las dedicaciones específicas.

A esta cuantía se sumará la parte proporcional de las pagas extraordinarias, excluidos los trienios, más la parte proporcional de la paga adicional del complemento específico. La cuantía resultante se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que se tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

- b) La cantidad así calculada se incrementará en un 100% para las horas diurnas y laborales, en el 125% para las horas festivas o nocturnas y en el 150% para las horas festivas y nocturnas. Las horas nocturnas serán las consideradas entre la 22:00 horas y las 6:00 horas.

En cualquier caso, se procurará que al menos el 50% de las horas extraordinarias realizadas por el empleado público serán disfrutadas en descanso.

5. Otras valoraciones y compensaciones: No obstante, dadas las características de los variados servicios prestados que, en muchos casos exigen la necesidad imperiosa de su prestación lo que conllevan una mayor dedicación.

Además, exigen su prestación en cualquier día u hora del año, independientemente del fin de semana o el festivo de que se trate, incluidas las fiestas de mayor arraigo local o tradición familiar, lo que comporta mayor implicación por parte del empleado público en ocasiones en detrimento de la conciliación de la vida familiar.

Por todo lo expuesto, se aconseja la determinación de las siguientes particularidades respecto a la valoración de los servicios extraordinarios considerados como especiales, y que se citan:

- a) Servicios especiales de montaje y desmontaje de escenarios, para aquellas actividades que, por sus características, ubicación o la planificación de los servicios no haya permitido su ejecución en horario ordinario de trabajo. Considerando, además, que esta actividad tiene que desarrollarse en un tiempo limitado.

Se ha dispuesto una valoración económica predeterminada, considerando una estimación del tiempo a emplear y los efectivos mínimos, cinco personas, necesarios para la ejecución de estos servicios especiales.



A lo anterior, se añade el compromiso del grupo de trabajo, que se predetermine, de la obligatoriedad de su cumplimiento hasta que se apruebe el plan de gratificaciones a aprobar en el primer cuatrimestre de 2026. A estos efectos se determinará una lista de empleados públicos que rotaran en la ejecución de esta actividad, comprometiéndose a su realización obligatoria, siguiendo el turno que corresponda o por los siguientes en lista si justifican la imposibilidad de su realización.

A los efectos de la determinación del número máximo de las 80 horas extraordinarias anuales, cada montado de escenario equivaldrá a 4 horas.

La valoración del montado y desmontado de cada escenario será de 600,00 euros, a distribuir entre cinco empleados públicos.

- b) Servicios especiales durante la celebración de las Ferias y Fiestas de la Piedad y otros eventos relacionados. Dadas las características de celebración de estas fiestas, que comportan la realización de actividades distintas cada año, o atendiendo a como se desarrollen, en la correspondiente semana, por la declaración de los días festivos, requieren una valoración económica predeterminada de estos servicios especiales.

En esta valoración económica se ha considerado el tiempo estimado de desarrollo, el que se trata de una prestación de servicios voluntarios en días festivos estivales, así como que satisfacen una importante demanda de ocio ciudadana.

Estos servicios especiales, son los que se señalan a continuación con su valoración económica correspondiente:

- b.1) Coordinación del personal de oficios. Actividades, bajo la dirección directa de la Concejalía de Festejos, que se desarrollan por un Encargado y que conllevará las siguientes actividades:

- Preparación y disposición de la logística e infraestructura necesaria, tanto de recursos como de personal, para los distintos eventos.
- Coordinación y control de la logística del mantenimiento de la infraestructura de todos los eventos.
- Distribución de espacios del ferial y comprobación de su cumplimiento. Atendiendo a las demandas de los feriantes.
- Cualquier otra actividad, relacionada con las anteriores, que se le encomienden en la preparación y el desarrollo de las fiestas.



La temporalización de la actividad comenzará a finales del mes de junio y concluirá en la segunda quincena del mes de agosto.

Esta gratificación por servicios especiales será incompatible con la realización de horas extraordinarias o gratificaciones relacionadas con estos eventos, valorándose hasta 2.896,00 euros.

b.2) Trabajos a realizar durante los días de la Feria de la Piedad. En los diferentes espacios donde se celebren los eventos (acto central, fuente del vino, ferial) comportará la colocación de vallas, sillas, elementos decorativos propios de la fiesta.

Se acometerá, según las características de los eventos, por un máximo de seis empleados públicos, entre la tarde noche del día previo al primero de los festivos y concluirá la tarde noche del segundo de los festivos.

Esta actividad se valorará con un máximo de hasta 811,00 euros por cada uno de los empleados públicos que participen.

b.3) Trabajos de colaboración con la Policía Local, en la apertura y cierre del tráfico en los accesos al recinto ferial, colocando las vallas correspondientes.

Se acometerá por dos empleados públicos y se desarrollará durante las mañanas y la tarde de la semana de la feria.

Esta actividad se valorará con un máximo de hasta 580,00 euros por cada uno de los empleados públicos que participen.

b.4) Trabajos de preparación y mantenimiento de la infraestructura de sonido. Actividad que será atendida por un empleado público, se desarrollará durante el acto central y la misa del día de la Piedad, así como en los ensayos previos.

Comporta el montado y desmontado de todas las infraestructuras, equipos, su revisión, así como la guardia previa a la misa. Esta actividad se valorará con un máximo de 348,00 euros.

b.5) Guardias extraordinarias y adicionales, en caso de que se considere la necesidad de reforzar los servicios de guardias o incluir alguna que se considere necesaria, durante la celebración de las fiestas, por el elevadísimo número de personas que se congregan en el ferial, en el atrio de la Piedad o en otros espacios, aconsejan determinar estas guardias complementarias conforme al desarrollo del programa de eventos.



- Guardia adicional de Infraestructuras Eléctricas, para atender todas las incidencias que surjan relacionadas con los eventos. Se acometerá por un máximo de cuatro empleados públicos de la Sección de Infraestructuras Eléctricas.

La temporalización de la actividad comenzará a finales del mes de julio y concluirá en la segunda quincena del mes de agosto.

El importe total de la guardia será de 4.170,00 euros que se prorrateará entre aquellos que la desempeñen. En ella no podrá participar el empleado público que esté desarrollando la guardia ordinaria.

- Guardia extraordinaria de fontanería, para atender todas las incidencias que surjan relacionadas con los eventos.

Se acometerá eventos, por un empleado público. Se desarrollará durante toda la semana de la feria. El importe total de la guardia será de 811,00 euros.

6. Para los servicios extraordinarios de la Policía Local se estará a lo que disponga el Reglamento de este Cuerpo.

No obstante, dadas las características de los servicios permanente que prestan la Policía, además del incremento de mayor necesidad de seguridad ciudadana que implican la celebración de los distintos eventos que se celebran, aconsejan la determinación de los siguientes servicios especiales:

- a) Refuerzos para servicios ordinarios. Refuerzo del turno ordinario, cuando por diversos motivos no se puedan cumplir los servicios necesarios, a criterio de la Jefatura de la Policía Local.

Servicio		Agente	Oficial	Subinspector Jefatura
Domingos noche, de lunes a viernes (excepto viernes noche)	Diurno	208,00 €	220,00 €	232,00 €
	Nocturno	232,00 €	243,00 €	255,00 €
Viernes noche, sábados, domingos (excepto la noche) y festivos	Diurno	232,00 €	243,00 €	255,00 €
	Nocturno	267,00 €	278,00 €	290,00 €



b) Servicios extraordinarios durante la feria de la Piedad.

Servicio	Agente	Oficial	Subinspector Jefatura
Mixto (turno tarde y noche)	290,00 €	301,00 €	313,00 €
Nocturno	313,00 €	324,00 €	336,00 €
Diurno	232,00 €	243,00 €	255,00 €

c) Servicios para eventos, diferentes de los de las fiestas patronales.

Servicio	Agente	Oficial	Subinspector Jefatura
Sábados, domingos y festivos	208,00 €	220,00 €	232,00 €
Lunes a viernes	186,00 €	197,00 €	208,00 €

c) Servicios para control de la convivencia, dada la especial demanda de seguridad, principalmente en la zona de San José, por el incremento ocasional de la población temporera.

Servicio	Agente	Oficial	Subinspector Jefatura
Diurno / nocturno mixto	174,00 €	186,00 €	197,00 €

7. Transparencia y compromiso de reducción: Mensualmente se remitirá a los órganos unitarios de representación el número de horas extraordinarias de cada servicio.

Durante la vigencia del presente acuerdo se tenderá como medida prioritaria la reducción de servicios y horas extraordinarias, optimizando tiempos de trabajo ordinario y adecuándolos a las necesidades temporales conocidas de antemano y cuya prestación resulte ineludible.

Las ampliaciones de jornadas por servicios extraordinarios y las horas extraordinarias responderán, exclusivamente, a situaciones urgentes, excepcionales e inaplazables y siempre que no se hayan podido desarrollar dentro de la jornada laboral.

Cuando se constate que el número de horas extraordinarias normales supera la cantidad de 40 horas semanales, periódica y reiteradamente, en una misma sección o servicio del

Ayuntamiento, se recurrirá al nombramiento de personal funcionario interino o a la contratación laboral temporal, en el menor plazo posible, para sustituir la realización de dichas horas extraordinarias.

En cualquier caso, el número de horas extraordinarias realizadas por el personal laboral fijo no podrá ser superior a ochenta al año, exceptuando las estructurales”.

Tercero. Se modifica el artículo 36 “Principio de igualdad en oportunidades”, con la intención de adaptase a las modificaciones normativas en esta materia, quedando con la siguiente redacción.

“Artículo 36. Principio de igualdad de oportunidades.

1. Igualdad de trato: El Ayuntamiento de Almendralejo está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Con esta finalidad deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
2. Plan de Igualdad: Estas medidas de igualdad se contemplarán en los planes de igualdad del personal que se aprueben en este Ayuntamiento.

En cualquier caso, se garantizará el acceso de la representación legal de los empleados públicos a la información sobre contenidos y consecución de objetivos previstos en los planes.

3. Protocolo de acoso laboral: Con el fin de asegurar que todos los empleados públicos disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada, se deja patente el rechazo a todo tipo de violencia laboral en todas sus formas y modalidades. A estos efectos, se ha acordado la aprobación de un Protocolo de Actuación para la detección, investigación y solución de posibles situaciones de acoso laboral, incluido el de tipo sexual o por razón de sexo, que se incorpora como Anexo V a este Acuerdo.

Este protocolo se entenderá modificado y sin efectos en aquellas materias que entren en contradicción con el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral, que se apruebe junto con el Plan de Igualdad para el Personal de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, con la aprobación del II Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Almendralejo se deja sin efectos el Anexo IV del Acuerdo que contiene el Primer Plan de Igualdad del Personal.



Cuarto. Se añade un apartado 8º al artículo 49 "Bolsa de horas" con la siguiente redacción:

"8. Los miembros de la Junta de Personal, Comité de Empresa o delegados Sindicales que acudan a una de las mesas o comisiones previstas en el apartado anterior, y se encuentren fuera de su horario laboral serán compensados con un tiempo equivalente al duplo del empleado en la sesión a la que hayan concurrido."

Quinto. Se modifica la disposición transitoria sexta relativa a "Otros servicios extraordinarios del Cuerpo de la Policía Local" con la siguiente redacción:

"Sexta. Otros servicios de mayor dedicación del Cuerpo de la Policía Local.

1º. Transitoriamente, hasta su concreción en el plan de productividad que se apruebe, las compensaciones económicas previstas por el articulado del Reglamento de Régimen Interior del Cuerpo de la Policía Local, serán abonadas como complemento de productividad de acuerdo a las siguientes cantidades:

a) Por día o servicios de superior categoría de los Agentes: 21,00 €.

b) Artículo 127, por cambios de turnos conforme a las siguientes escalas:

b.1) De lunes a viernes, entre mañanas y tardes: 40,00 €

b.2) Sábados y domingos y festivos entre mañanas y tardes: 60,00€

b.3) De domingos a jueves y festivos pase a noche: 80,00€

b.4) Viernes, sábados y vísperas de festivos pase a noche: 100,00€.

Estos cambios no supondrán modificación de índices correctores a los funcionarios que se les asigne un cambio de turno.

Las permutas de turno voluntarios no darán derecho a ninguna compensación.

c) Con la entrada en vigor de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, aprobada en sesión plenaria del día 7 de diciembre de 2022, y en consonancia con el Acuerdo de Ordenación del Tiempo de Trabajo de la Policía Local, han quedado suprimidas la compensación económica por el exceso de noche extraordinaria, prevista en el artículo 117 del Reglamento de la Policía Local, así como la compensación por el exceso de fines de semanas, previsto por el artículo 116.

2º. Mayor dedicación de la Policía Local en las fiestas de Navidad. El especial rendimiento y la actividad extraordinaria que requieren la prestación de servicios en determinados días fes-



tivos durante las navidades, aconsejan el abono de una productividad, a los funcionarios que presten servicios en los días que se reseñan y por las siguientes cuantías:

- a) 24 de diciembre turno de tarde o noche, el día 31 turno de noche y el día 5 de enero durante el servicio de cabalgata: 100,00 €.
- b) 25 de diciembre turno mañana y tarde, el 31 de diciembre turno de tarde, el 1 de enero mañana y tarde, 5 enero turno de noche, 6 de enero mañana y tarde: 60 €".

Sexto. Se modifica el artículo 10 del Reglamento regulador de los tribunales de selección de este Ayuntamiento, contenido en el Anexo II del Acuerdo, relativo funcionamiento de los órganos de selección y retribuciones de sus miembros, asesores y colaboradores, con la siguiente redacción:

"Artículo 10. Funcionamiento de los órganos de selección y retribuciones de sus miembros y personal asesor y de colaboración.

10.1. Los órganos de selección celebrarán sus sesiones en jornada ordinaria de trabajo o fuera de la jornada ordinaria con autorización expresa de la concejalía delegada de Recursos Humanos por motivos excepcionales.

10.2. Todas las asistencias a las sesiones de los órganos de selección serán retribuidas conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que la sustituya, tanto a miembros como a personal asesor o colaborador.

La retribución del personal asesor será equivalente a la de la Vocalías, la del personal colaborador la correspondiente al grupo de titulación del puesto que desempeñe.

Igualmente serán abonadas las dietas y kilometrajes a solicitud del interesado mediante la cumplimentación de la "hoja de declaración de gastos por dietas y kilometrajes por asistencia a tribunales de selección" que deberá ser entregada a la secretaría, a estos efectos se entenderá que el desplazamiento se realiza desde la localidad donde el miembro del órgano de selección tenga su centro de trabajo".

Séptimo. Se modifica el artículo 37 "Compensaciones o Ayudas económico-sociales", suprimiéndose el apartado 1.g) y el último párrafo del apartado 3.

Además, se suprime la disposición transitoria tercera del acuerdo por la que permanecían suspendidas las ayudas económico sociales.

Por lo expuesto, el artículo 37 del Acuerdo quedará redactado con el siguiente literal:

“Artículo 37. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. Ayudas económico-sociales: en la medida que los permita la normativa de aplicación, el Ayuntamiento dispondrá en su presupuesto una partida presupuestaria con el objetivo de financiar compensaciones o ayudas económico sociales de los empleados públicos.

Estas ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos contraídos por los siguientes motivos:

- a) Nacimiento de hijos.
 - b) Ayudas por minusvalías.
 - c) Ayudas para gastos médicos.
 - d) Ayudas al estudio.
 - e) Ayudas por daños en objetos personales que sean necesarios para el desarrollo de la prestación laboral (gafas, telefonos móviles, ...), previa instrucción de un expediente análogo al de la responsabilidad patrimonial de la Administración.
 - f) Así como otras similares que se aprueben en el Plan de acción social.
2. Plan de acción social: Para la asignación individualizada de estas ayudas u otras del mismo carácter el Ayuntamiento de Almendralejo aprobará con carácter anual un Plan de Acción Social que negociará con las organizaciones sindicales, antes del día 31 de enero del año en curso.

En el caso de que ambos cónyuges o integrantes de una pareja de hecho presten sus servicios en este Ayuntamiento, solamente podrá optar uno de ellos a las ayudas establecidas para sus hijos.

Estas ayudas se recibirán siempre que no se reciban desde otra administración pública o entidad privada, quedando suficientemente justificado mediante declaración responsable de no haber recibido o solicitado ayudas por este concepto.

3. La partida destinada a las compensaciones o ayudas económico-sociales se fija en 30.000,00 €, y experimentarán el mismo incremento que con carácter general se dispongan para las retribuciones por la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año”.

Octavo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no obstante, las cuantías determinadas en los puntos segundo y



quinto surtirán efectos a partir de su firma, sujeto a la aprobación del acuerdo por parte del pleno de la corporación.

Como prueba de conformidad y para que surta los efectos que procedan, las partes representadas firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en Almendralejo el día 30 de diciembre de 2025.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA. (2026061941)

Las bases reguladoras de las ayudas convocadas mediante esta resolución están recogidas en el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos (DOE núm. 129, de 4 de julio de 2024). Este decreto ha sido modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre (DOE núm.172, de 5 de septiembre).

El Programa de formación y empleo ESCALA se configura como un programa que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo y una posterior experiencia profesional en empresas de la zona, con la finalidad de conseguir su cualificación y facilitar su inserción laboral y responder a las necesidades del mercado.

Los proyectos constarán de una primera etapa de carácter formativo de iniciación y otra etapa de formación en alternancia con el trabajo. La duración de la primera etapa será de tres meses, mientras que la segunda etapa tendrá una duración de nueve meses. Una vez transcurrido el tiempo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto. Además, los proyectos deberán contar con el compromiso de contratación por empresas del 50 % de las personas participantes con las condiciones establecidas en el artículo 22 del referido decreto.

Los capítulos I y III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, establecen las subvenciones de la Línea I, dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa, que son objeto de convocatoria mediante esta resolución.

El artículo 32.1 del Decreto 55/2024, de 18 de junio establece que el procedimiento de concesión de subvención se iniciará de oficio, por resolución del titular de la Secretaria General de la Consejería competente en materia de empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), publicándose también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>).



No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General (DOE n.º 108, de 8 de junio).

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las entidades solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 21 de julio de 2026, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA previstas en el capítulo I y capítulo III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA es de 37.050.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2026	Aplicación Presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	18.525.000,00 €
AÑO 2027	Aplicación Presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	14.820.000,00 €
AÑO 2028	Aplicación Presupuestaria	Importe
	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	3.705.000,00 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Tercero. Entidades beneficiarias.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Cuarto. Condiciones de proyectos.**

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, cada entidad promotora, entendiendo como la misma entidad las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud. El número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:

- 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
- 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.
- 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.
- 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.
- 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata, y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de los requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, como en la fecha de incorporación.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto territorial y valoración que se indican en el apartado siguiente.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio, o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando la referida situación se produzca en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de concesión y se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera del área territorial correspondiente, y en el caso de que no existiera ninguna en esa zona, a la primera reserva en puntuación del resto de áreas.

Sexto. Criterios de reparto y valoración.

Se aplicarán los criterios de reparto y valoración establecidos en los artículos 35 y 36 del Decreto 55/2024, de 18 de junio a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 23 del mismo decreto.

1. Criterios de reparto: teniendo en cuenta que se prevé que al amparo de la convocatoria se puedan formar a 1.416 participantes, se determina a continuación el número de participantes asignados a cada área territorial:

Asignación de 348 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asignación de 216 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asignación de 852 participantes a proyectos que afecten al área territorial de localidades de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellas solicitudes de proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente propuestas por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración.

2. Criterios de valoración: Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de proyectos que sean considerados viables, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en el punto anterior y de manera que al menos se apruebe dentro de la asignación prevista para el área territorial de las localidades de menos de 10.000 habitantes, siempre que exista alguna solicitud con proyecto viable, el número mínimo de participantes en un proyecto en cada ámbito territorial de las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 15 puntos:

- Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
- 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

- b) Prioridad de las especialidades formativas y carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- b.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores que se recogerán en la convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

- Prioridad alta: 8 puntos.
- Prioridad media: 5 puntos.
- Prioridad baja: 2 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

b.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de programa público de empleo-formación, se valorará con 5 puntos.

b.3 Si no existe oferta formativa del sistema educativo o del sistema de formación para el empleo en el certificado o certificados profesionales propuestos en el ámbito territorial de ejecución del proyecto a desarrollar, según las consultas en las páginas <https://www.educarex.es/fp/oferta-educativa.html> y <https://sexpeemplea.juntaex.es/buscatucurso>, o páginas web que las sustituyan, se valorará con 7 puntos.

c) Calidad del plan formativo. Hasta 10 puntos. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:

- 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.
- 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados profesionales completos de nivel 2.
- 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.
- 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados profesionales completos de nivel 3.

d) Proyectos cuya actividad de utilidad pública o interés social de cada especialidad esté relacionada con alguna de las siguientes actividades, 5 puntos:

- Hostelería y turismo.
- Energías renovables.
- Economía verde y circular.



- Construcción.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.
- Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
- Mejora de la producción de explotaciones agrarias y ganaderas ecológicas.
- Eficiencia energética.
- Recuperación de oficios artesanales.
- Transformación digital.
- Electricidad.
- Cuidados personales a domicilio o asistencia en establecimiento residenciales.
- Comercio.

e) Compromisos de inserción laboral por empresas del alumnado trabajador formado adicionales a los exigidos en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º COMPROMISOS DE CONTRATACION	DEL 20 % AL 29 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 30 % AL 39 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	DEL 40 % AL 49 % DEL TOTAL PARTICIPANTES	50 % DEL TOTAL PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo III de la resolución que aprueba la convocatoria.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación tendrán las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, no se valoran compromisos de contratación de entidades del sector público.

f) Cumplimiento efectivo de los compromisos de contratación obligatorios y adicionales valorados en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería



competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos tres años con datos consolidados en los archivos del órgano gestor. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Del 90,01 % al 100 % de los compromisos: 10 puntos.
- Del 60,01 % al 90 % de los compromisos: 5 puntos.
- Del 40,01 % al 60,01 % de los compromisos: 3 puntos.
- Del 25 % al 40 % de los compromisos: 1 punto.

g) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación, se valorará con 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de cinco localidades del ámbito territorial de cada Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura (no son objeto de valoración las pedanías) hasta 15 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º localidades	Puntuación
De 5 a 6	5
De 7 a 8	10
Más de 8	15

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h). Si persiste el empate, se efectuará el desempate en función del mayor número de desempleados del colectivo objetivo de la convocatoria en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados, se tomarán en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria, obtenidos por el Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Laboral en Extremadura del Servicio Extremeño Público de Empleo. En cuanto a la población, a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la convocatoria.

**Séptimo. Solicitudes y documentación.**

1. El plazo para presentar solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) hasta el 21 de septiembre de 2026.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0621422> , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2024, de 18 de junio.
3. La solicitud se acompañará con carácter obligatorio de la siguiente documentación en formato electrónico:
 - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis de la resolución de convocatoria, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
 - b. Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II de la resolución de convocatoria.
 - c. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 31.1 del Decreto 55/2024, de 18 de junio se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Junto con la solicitud se podrán presentar para su valoración, con carácter opcional: compromisos de contratación adicionales de empresas para cumplir lo establecido en el artículo 36.e), mediante el modelo recogido en el anexo III de la resolución de convocatoria.
5. El modelo de solicitud incluye una declaración responsable en la que se manifiesta que el solicitante cuenta con:

- La disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, indicando la titularidad jurídica de los objetos de actuación y, en su caso, los términos de la cesión.
- El compromiso de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Que por las características de la/s obra/s o servicios previstos en el proyecto, se dispone de:
 - a) Los estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
 - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
 - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

No obstante, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control. En ningún caso, las labores de inspección, comprobación y control implicarán la suspensión del procedimiento.

6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corres-

ponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Los impresos normalizados de los anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote> , para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el punto 2 de este apartado.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones de la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General Formación para el Empleo, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:
 - Presidencia: Directora General de Formación para el empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretaría: Jefe de Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o persona en quien delegue.
 - Vocal: Jefa de Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Mérida.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de intereses, por parte de sus componentes, indicando que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es> . No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma ley.

Noveno. Cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, de becas y ayudas a la movilidad y de los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador correspondientes al año de la convocatoria, establecidos en el artículo 38.1 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, teniendo en cuenta el incremento de los módulos económicos A y B según el apartado 3 del referido artículo 38 del Decreto 55/2024, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:



- Módulo A: 120.384,07 euros por especialidad.
- Módulo B: 33.224,76 euros por especialidad.
- Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13'50 euros por día lectivo y alumno/a.
- Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supra-locales a razón de 0'26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.com/maps>).
- Módulo salario y seguridad social alumnado-trabajador: 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y, la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos establecidos por la normativa vigente.

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 22 de julio de 2026.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 8 de junio de 2026),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

ANEXO ISubvenciones a entidades promotoras de los
proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA (Línea I)**1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País		Provincia		Municipio		Cod. postal	
Tipo vía	Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero		

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica Correo

electrónico para avisos (SEDE electrónica)

País		Provincia		Municipio		Cod. postal	
Tipo vía	Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número	Cal. núm
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero		

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA*

Entidad Financiera:	Sucursal:

IBAN

☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

ANEXO ISubvenciones a entidades promotoras de los
proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA (Línea I)

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud de alta a terceros.
<https://www.juntaex.es/w/5145>

5. REPRESENTANTE LEGAL**DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA, la concesión de la SUBVENCIÓN de la "Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA" por importe. , para el desarrollo del siguiente proyecto:

7. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS:	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	SEGUNDA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:			Nº PARTICIPANTES	
1.-				
2.-				
3.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				
(1) La especialidad formativa debe coincidir con la denominación del módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEPE. (2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.				



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

ANEXO I
Subvenciones a entidades promotoras de los
proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA (Línea I)**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. *(A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).*
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

- ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
- ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

9. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**9.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

ANEXO I
Subvenciones a entidades promotoras de los
proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA (Línea I)**10. DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis a el presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados profesionales, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b) Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas para cumplir lo establecido en el artículo 22 del citado decreto, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II
- c) Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 31.1 del citado decreto se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Compromiso/s de contratación de las empresas o entidades empleadoras para cumplir lo establecido en el artículo 36 e) del citado decreto, para que sea objeto de valoración, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo III.

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 16.4 LEY 4/2022, DE 27 DE JULIO, DE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA.

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1.- Que la entidad cuenta con la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, de los siguientes espacios, indicando la titularidad jurídica de los objetos de actuación y, en su caso, los términos de la cesión.

2.- El compromiso de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.- Que por las características de la/s obra/s o servicios previstos en el proyecto, se dispone de:

- a) Los estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
- b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higienicosanitaria, patrimonio, aguas, etc).
- c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.

Esta documentación estará disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

ANEXO I
Subvenciones a entidades promotoras de los
proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA (Línea I)**12. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014627

Subvenciones a entidades promotoras de los
proyectos del Programa de Formación y Empleo
ESCALA (Línea I)**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo ESCALA de Extremadura.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (art. 6.1 e) RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo V de la resolución de la convocatoria.	

**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO****● PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA									
DENOMINACIÓN:					N.I.F.				
REPRESENTANTE:					N.I.F.				
DOMICILIO:		CALLE / PLAZA:			Nº		C.P.		
LOCALIDAD:				PROVINCIA:					
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:		CORREO @:				
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:		Nº TELÉFONO:			
1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO									
DENOMINACIÓN:									
LOCALIDAD		Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES			
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:								Nº ALUMNOS/AS	
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO PROFESIONAL						SI		NO	
(2) CERTIFICADO/S PROFESIONAL				ENTIDAD ACREDITADA		SI		NO	
CP:									
CP:									
CP:									
CP									
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, el Certificado profesional, la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades del SEPE o programa formativo que autorice el SEXPE									
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad									
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:									
1.-									
2.-									
3.-									
4.-									

1.3-PROYECTO SUPRALOCAL				
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES		Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES				
LOCALIDADES COPARTÍCIPIES		ENTORNOS AFECTADOS		

**1.4-ÁREA TERRITORIAL**

ÁREA: TERRITORIO MANCOMUNIDAD INTEGRAL:

NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las que se distinguen en el artículo 35.1 del Decreto (localidades de más de 20.000 habitantes, de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes y de menos de 10.000 habitantes y en este último caso, indicar a que ámbito territorial de Mancomunidad Integral de Municipios de Extremadura pertenece). El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.

1.5-ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO

ACTIVIDAD SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:

☒ HOSTELERÍA Y TURISMO☐ ENERGÍAS RENOVABLES☐ ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR☐ CONSTRUCCIÓN☐ TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES☐ AGROALIMENTARIA☐ RECUPERACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, HISTÓRICO, CULTURAL O NATURAL.☐ MEJORA DE LA PRODUCCIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y GANADERAS ECOLÓGICAS☐ EFICIENCIA ENERGÉTICA☐ RECUPERACIÓN DE OFICIOS ARTESANALES☐ TRANSFORMACIÓN DIGITAL☐ ELECTRICIDAD☐ CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO O ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES☐ COMERCIO**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:****2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO**

ESPECIALIDAD 1:

COLECTIVO :

PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

ESPECIALIDAD 2:

COLECTIVO :

PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

ESPECIALIDAD 3:

COLECTIVO :

PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

ESPECIALIDAD 4:

COLECTIVO :

PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificado/s profesional.

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR

1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:



	USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: ☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: ☐ Sí ☐ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ESPECIALIDAD:
FAMILIA PROFESIONAL:.....
CERTIFICADO PROFESIONAL:(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/ESTÁNDAR DE COMPETENCIA.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
ESPECIALIDAD CATÁLOGO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).
OTROS:.....

MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).

-
-
-

La especialidad formativa debe coincidir con el módulo formativo, del Certificado profesional, de la cualificación profesional o la especialidad del Catálogo de Especialidades del SEPE o programa formativo que autorice el SEXPE

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES

ESPECIALIDAD : FAMILIA PROFESIONAL:

CERTIFICADO PROFESIONAL, CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:

MÓDULO 1: CÓDIGO: HORAS:

OBJETIVOS

UNIDAD FORMATIVA 1: CÓDIGO: HORAS

CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:

UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS

HORAS

UNIDADES (M². USUARIOS)



Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia/estándares de competencia de los certificados profesionales de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no EXISTIR formación conducente a la obtención de certificado profesional, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
2.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
3.-MÓDULO DE COMPETENCIA DIGITAL	
4.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-

3.5- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:	
ACTIVIDADES INDIVIDUALES	HORAS:
ACTIVIDADES GRUPALES	HORAS:

3.6- TEMPORALIZACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

1ª ETAPA	
FORMACIÓN OCUPACIONAL	HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	HORAS
ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN	HORAS
TOTAL	HORAS



2ª ETAPA	
FORMACIÓN OCUPACIONAL	HORAS
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	HORAS
FORMACIÓN COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y FORMACIÓN DE APOYO (ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN)	HORAS
ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN (ORIENTACIÓN/APS)	HORAS
TRABAJO EFECTIVO	HORAS
TOTAL	HORAS

***LA FORMACIÓN (OCUPACIONAL, COMPLEMENTARIA, COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y DE APOYO) DEBE TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DEL 35 % DE LA DURACIÓN DE LA 2ª ETAPA.**

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**4.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL**

-
-
-
-

**4.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN
(LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.,)**

DENOMINACIÓN:

ORGANISMO PROMOTOR:

ÁMBITO DE INFLUENCIA:

INVERSIONES PREVISTAS:

FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:

PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN

DESPACHOS Y OFICINAS

SALA DE REUNIONES

ASEOS

OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA

ESPECIALIDAD 1:

LOCALIZACIÓN

AULAS TEÓRICAS

TALLER

ALMACÉN

ASEOS

OTROS

ESPECIALIDAD 2:

LOCALIZACIÓN



AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados profesionales.

5.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)

ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados profesionales

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

5.4 TRANSPORTE: NECESARIO ☐ **Sí** ☐ **No****Por la Dispersión de los Entornos de Actuación**

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

Por la Dispersión del alumnado

Plan de Actuación según NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

**5.5- RECURSOS HUMANOS***

*Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional, las condiciones de contratación (contrato indefinido, fijo, interino por programas) y el importe bruto mensual de las retribuciones salariales previstas de cada puesto. Ver artículo 25 del Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA.

El cálculo de la cantidad del importe bruto mensual de las retribuciones salariales previstas de cada puesto que se imputará a la subvención (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias) se deberá justificar sino es similar a los valores de referencia de la convocatoria anterior. Como referencia, la media (incrementada en el 1,5 %) de las retribuciones de los diferentes puestos en los proyectos de la convocatoria de 2025 ha sido:

- Director/a; Director/a Gestor/a; Director/a Coordinador/a : 2.500 €.
- Coordinador/a de formación; coordinador/a-técnico/a de acompañamiento; coordinador/a de construcción; coordinador/a de instalaciones; otras coordinaciones; gestor/a: 2.375 €
- Monitor/a; técnico/a de acompañamiento: 2.245 €
- Personal auxiliar de apoyo: 1.742 €

Finalmente, en el desglose de los puestos se deberá justificar la necesidad de perfiles de puestos que no sean los mínimos exigidos en el referido artículo 25 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, sobre todo la excepcionalidad de contar con personal auxiliar de apoyo.

6.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**6.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (50 % OBLIGATORIO DEL TOTAL DE PARTICIPANTES DE CADA ESPECIALIDAD)**

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

6.2 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL (ADICIONAL A EFECTOS DE SU VALORACIÓN)

EMPRESA	NIF	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO

7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS**

MÓDULO A	*120.384,07 euros por especialidad	
MÓDULO B	*33.224,76 euros por especialidad	
MÓDULO DE BECAS DE ASISTENCIA EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	A razón de 13,50 euros por día lectivo y alumno/a	



MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL DE PROYECTOS SUPRALOCALES	A razón de 0.26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a las del centro de formación (*)	
MÓDULO SALARIO Y SEGURIDAD SOCIAL ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS	75% SMI más dos pagas extras y las cotizaciones de la seguridad social del empleador	
TOTAL		

(*) Desglose Proyecto Supralocal

DESGLASE MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL DE PROYECTOS SUPRALOCALES

LOCALIDAD IMPARTICIÓN PROYECTO	LOCALIDAD PROCEDENCIA ALUMNO/A	Nº PARTICIPANTES	DÍAS	KMS (IDA Y VUELTA)	IMPORTE AYUDA

7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.5.1 RESULTADO DE INGRESOS			TOTALES		
ENTIDAD PROMOTORA					
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO					
OTRAS ENTIDADES					
TOTALES					
SUBVENCIÓN SEXPE GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO					
ESPECIALDAD	MÓDULO A	MÓDULO B	MÓDULO DE BECAS DE ASISTENCIA EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	MÓDULO DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN LA ETAPA FORMATIVA INICIAL	TOTAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

SUBTOTAL					
SUBVENCIÓN SEXPE COSTES SALARIALES ALUMNADO TRABAJADOR					
MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN EN ALTERNANCIA	Nº CONTRATOS		TOTALES		
COSTES SALARIALES					
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL					
TOTAL					

**ANEXO II****COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL****PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA**

La empresa _____, con N.I.F.: _____,
con domicilio a efecto de notificaciones,
en _____ de _____ C.P.: _____, y Sede Social
en _____ de _____ C.P.: _____,
representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____,
en calidad de _____, y actividad económica en el
epígrafe _____, de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA ".....". a realizar por la entidad....., con N.I.F.:, solicitante de subvención al amparo de lo establecido el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada completa, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporte copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.

☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporte copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.*
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo Escala.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Empresa

(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA

La empresa/entidad _____, con
N.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en
_____ de _____ C.P.: _____
_____, y Sede Social en _____
_____ de _____ C.P.: _____
_____, representada legalmente por _____ D./Dña.
_____, con _____ D.N.I.: _____
_____, en calidad de _____, y actividad económica en el
epígrafe _____ de _____ conformidad con
_____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 36 e) del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "_____". a realizar por la entidad _____, con N.I.F.: _____, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por la precitada orden.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de _____ (2) alumnos/as participantes en la ocupación de _____ (3), mediante contrato _____ (4), y por una duración de al menos SEIS meses a jornada COMPLETA, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE compruebe mis datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ni los datos de identificación fiscal de la empresa y, en consecuencia, aporte copias del NIF de la empresa y del NIF del representante legal.

☐ ME OPONGO A QUE EL SEXPE solicite y recabe de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente compromiso y, en consecuencia, aporte copia de certificado de alta en IAE y de informe de vida laboral de la empresa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital - Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las subvenciones destinadas a entidades promotoras del Programa de Formación y Empleo ESCALA.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Servicio Extremeño
Público de Empleo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos puede consultarse en <https://www.juntaex.es/>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

En _____, a _____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Empresa/Entidad
(Firma y sello)

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.)



ANEXO IV

ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS

COD. FAMILIA PROFESIONAL	FAMILIA PROFESIONAL	COD. ÁREA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	PROPUESTA PRIORIDAD
AFD	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	ALTA
		AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	ALTA
AGA	AGRARIA	AGAR	FORESTAL	ALTA
		AGAN	GANADERÍA	MEDIA
		AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	ALTA
		AGAF	FRUTICULTURA	ALTA
		AGAU	AGRICULTURA	ALTA
		AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	BAJA
ARG	ARTES GRÁFICAS	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	MEDIA
		ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	MEDIA
		ARGN	EDICIÓN	MEDIA
ART	ARTE Y ARTESANÍA	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	BAJA
COM	COMERCIO Y MARKETING	COMT	COMPRVENTA	ALTA
		COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	ALTA
		COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	ALTA
ELE	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	MEDIA
		ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	ALTA
		ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	MEDIA
ENA	ENERGÍA Y AGUA	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
		ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	ALTA
		ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	ALTA
		ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	ALTA



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

EOC	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	ALTA
		EOCX	ESPECIALIDAD SIN ÁREA DEFINIDA (TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA)	ALTA
FME	FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ALTA
HOT	HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTR	RESTAURACIÓN	ALTA
		HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	ALTA
		HOTU	AGROTURISMO	ALTA
INA	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ALTA
		INAI	CÁRNICAS	ALTA
		INAK	ACEITES Y GRASAS	MEDIA
		INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	MEDIA
		INAV	CONSERVAS VEGETALES	ALTA
IFC	INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	IFCD	DESARROLLO	ALTA
		IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	ALTA
IMA	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	ALTA
MAM	MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN DE MADERA Y CORCHO	BAJA
		MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	MEDIA
		MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
SAN	SANIDAD	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	ALTA
SEA	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	ALTA
SSC	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ASISTENCIA SOCIAL	ALTA
		SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	ALTA
		SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	ALTA
TMV	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVG	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	ALTA

Las especialidades incluidas en esta relación se encuentran en los buscadores del Catálogo de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal y del repertorio de certificados profesionales del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Se puede consultar en las páginas <https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do> y <https://todofp.es/buscadorcertificados/busquedaCP>

**ANEXO V**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<i>Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: sgsexpe@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</i>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa de Formación y Empleo ESCALA.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.



DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.



EXTRACTO de la Resolución de 22 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA.

(2026061967)

BDNS(Identif.): 921430

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones del ejercicio 2026 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, previstas, en el capítulo I y c apítulo III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

Segundo. Beneficiarias.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes. En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y



la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA es de 37.050.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2026:	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	18.525.000 euros.
Año 2027:	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	14.820.000 euros.
Año 2028:	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	3.705.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) hasta el 21 de septiembre de 2026.

Sexto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del mencionado decreto, cada entidad promotora, entendiendo como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:
 - 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
 - 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.
 - 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.
 - 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.



- 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del referido decreto.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo del citado decreto.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de los requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de incorporación.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, de becas y ayudas a la movilidad y de los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador correspondientes al año de la convocatoria, establecidos en el artículo 38.1 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, teniendo en cuenta el incremento de los módulos económicos A y B según el apartado 3 del referido artículo 38 del Decreto 55/2024, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

- Módulo A: 120.384,07 euros por especialidad.
- Módulo B: 33.224,76 euros por especialidad.



- Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13'50 euros por día lectivo y alumno/a.
- Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supra-locales a razón de 0'26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.com/maps>).
- Módulo salario y seguridad social alumnado-trabajador: 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y, la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos establecidos por la normativa vigente.

Octavo. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0621422> , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2024, de 18 de junio. A la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 34 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. Los impresos normalizados de los Anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote> , para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el primer párrafo de este apartado.

Mérida, 22 de julio de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 8 de junio),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2024/2025. (2026081278)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas, las resoluciones de las ayudas directas por superficie recaídas en las solicitudes únicas de la campaña 2024/2025, presentadas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2023, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, modificada por la Orden de 18 de febrero de 2024.

El texto íntegro de las resoluciones de las solicitudes únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>.

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Los recursos deberán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, debiendo disponer para su acceso, de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el



artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a través de las correspondientes oficinas establecidas al efecto, tendrá a disposición los mecanismos y recursos necesarios para asegurar el derecho a la transmisión de información y comunicación por medios electrónicos para que aquellas personas físicas titulares de explotaciones agrarias sobre las que la autoridad competente no tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puedan acceder a la información cuya notificación es objeto de este anuncio.

Mérida, 22 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081284)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada



pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 22 de julio de 2026. El Jefe de Servicio e Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5468**	FRANCO BELLIDO, ANA MARIA
***5539**	TREJO DE LA BASTIDA, ISMAEL
***5573**	GONZALEZ PEREZ, JUAN JOSE
***6953**	GOMEZ GARRIDO, ALVARO
***7395**	AVILA SANTIAGO, MANUEL
***8183**	RUIZ BALSERA, JOSE CARLOS
***8279**	MANZANO VAZQUEZ, FERNANDO
***9176**	PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN
***9269**	TORRES BALSERA, BELEN
***9338**	GUTIERREZ PEREZ, ALBERTO
***9604**	SEQUEDO ALMAGRO, MANUEL
***9323**	BENITEZ CALDERON, PEDRO
***3718**	LEON CARABALLO, JAVIER
***3818**	ROSALES PARDO, CARLOS
***4232**	GARCIA ORELLANA, FRANCISCO JOSÉ
***6034**	LOPEZ PAJUELO, SILVIA
***6910**	CORDERO PEREZ, ESTEFANIA
***7133**	LAZARO MARTIN, ISMAEL
***7427**	GONZÁLEZ MARTÍN, MARCOS
***8211**	MASA MASA, SERGIO
***8020**	CARRETERO GARCIA, LUIS IVAN





CIF/NIF	NOMBRE
***1175**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA BLANCA
***1175**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA BLANCA
***7665**	COSTO PEREZ, INMACULADA
***8158**	ROBLES DELGADO, FRANCISCO
***3136**	BURCIO VIZCAINO, JOSE MIGUEL
***3291**	MUÑOZ LORENZO, GREGORIO
***3386**	SANCHEZ MAJADA, MARIA
***5577**	CANO ALONSO, JOSE MANUEL
***5617**	MINERO GARCIA, ANTONIO ISIDRO
***7562**	GARCIA DE LA PEÑA GONZALEZ, ANA
***7635**	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN
***7682**	RODRIGUEZ INDIAS, JOSE ANTONIO
***7683**	TEJADA BAEZ, ANGEL
***7773**	GONZALEZ MORENO, JUAN
***7898**	ZAPATA GARCIA, FRANCISCO
***7445**	MORO BAEZ, CARLOS
***6658**	CUSTODIO ALONSO, IVÁN
***6700**	HERNANDEZ MORENO, JORGE
***4046**	CACERES MAHILLO, CARLOS
***4204**	MORILLO RODELAS, NATALIA
***6149**	GUERRERO CORTES, JOSE
***6525**	BENITEZ GONZALEZ, ANTONIO JOSE
***6528**	RODRIGUEZ CHAMORRO, JOSE ANDRES
***6577**	ARANGO MARTIN, MARIA DEL PILAR
***7058**	FERNANDEZ SANCHEZ-MIRANDA, ANA MARIA



CIF/NIF	NOMBRE
***7206**	CUEVAS CABANILLAS, ROSA
***7712**	ALVAREZ MORALES, MARIA ISABEL
***3625**	VÉLEZ BALSERA, FERNANDO
***3794**	LOPEZ IÑIGUEZ, ALFONSO
***3918**	MEDINA MANCERA, ROCIO
***8866**	JIMENEZ FUENTES, DIONISIO
***5180**	DELGADO ASENCIO, CARLOS
***7775**	GARCIA ALVAREZ, BORJA
***7521**	IZQUIERDO BEJARANO, ENRIQUE JACINTO
***2628**	HERRERA JIMÉNEZ, MARÍA
***2846**	GONZÁLEZ GALÁN, JAVIER
***3558**	ROMERO JIMENEZ, VICTOR
***6372**	CAMACHO MURIEL, RAUL
***6437**	MURILLO PEDROSA, MIGUEL ANGEL
***4297**	MARCOS VALIENTE, BLANCA
***6174**	GIL ARROBA, MIGUEL
***8072**	MEJIAS CASAS, JUAN JOSE
***8278**	TRAYER BECERRA, JAIME
***8317**	CACHO GOMEZ, ALBERTO JESUS
***8387**	SANCHEZ DE VICENTE, EDUARDO
***8541**	VENEGAS GIL, JULIO ALBERTO
***8664**	TRAYER BECERRA, MANUEL
***8716**	BORREGO PLATA, CLAUDIA
***8996**	GONZALEZ TERRAZAS, MARIA DEL CARMEN
***9059**	PRIETO PAREJO, LAURA



CIF/NIF	NOMBRE
***9791**	BECERRA VENEGAS, JOEL MATEO
***0133**	CAMPOS DE ORELLANA HERNANDEZ, ALEJANDRO BERNARDINO
***0503**	ANTEQUERA SERRANO, JUAN JOSE
***2563**	DOMINGUEZ CANSADO, MARIA
***6226**	GARCIA ALVAREZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION AGRARIA
***9119**	CEREVALLE TCA



ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081286)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 22 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	TITULAR
***3601**	MANUEL MORILLO GALLARDO
***6713**	JOSÉ LUIS RUÍZ MIJARRA
***0856**	MIGUEL RIVERA MONTERO
***7504**	JOSÉ LUIS GUERRERO OJEDA
***8207**	JUAN PABLO CEBALLOS RODRÍGUEZ
***3598**	RUBEN TOMAS DAVILA CALDERON
***7747**	MIGUEL GOMEZ ROMERO
***5750**	MARÍA MILAGROS LAVADO PULIDO





ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081287)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5858**	QUINTERO SUAREZ, EMILIO
***7528**	PINTADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO
***3976**	MARTINEZ DEL VIEJO, ADRIAN
***2592**	MEDINA LAVADO, ALVARO
***7760**	TENA TENA, AGUSTIN
***7031**	DIAZ FERNANDEZ, CLARA MARIA
***3629**	GOMEZ DURAN, IVAN
***7188**	MARTIN GONZALEZ, ALBA
***7720**	CANCHO BURDALO, CRISTIAN JOSE





ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081288)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***1193**	SOLANO CALVO, FERNANDO
***7706**	BRONCANO LAVADO, CARLOS
***7643**	DURAN BARRERA, M. ^a DE LA CONCEPCION
***6962**	BRAVO ALMEIDA, GUADALUPE
***4207**	MARTIN SANZ, GLORIA
***9209**	GUERRERO JIMENEZ, ANTONIO JAVIER
***7027**	ABELA CRUZ DE LA, AROA
***5602**	GUILLEN ROMERO, LORENZO
***3802**	VALDES LOPEZ, JESUS M. ^a
***3901**	MUÑOZ FERNÁNDEZ, MARÍA
***2490**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA GEMA
***3319**	VIZCAINO BRAVO, JOSE ANTONIO





ANUNCIO de 22 de julio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081289)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	NOMBRE
***8526**	RODRIGUEZ PUA, JUAN DE DIOS
***8692**	RODRIGUEZ LOZANO, ANTONIO
***3269**	MARTIN BATUECAS, DAVID
***8105**	LALLANA LEBRATO, MARTA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula la creación y puesta en funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de atención al alumnado con altas capacidades. (2026061969)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula la creación y puesta en funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de atención al alumnado con altas capacidades,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion> y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la referida orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 9 de julio de 2026, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto referido.

Segundo. Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse en <https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgu.efp@juntaex.es

Asimismo, el proyecto de la orden estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta Extremadura, a través de la siguiente dirección:

atenciondiversidad@educarex.es

Mérida, 27 de julio de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 20 de julio de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 del Plan General Municipal. (2026081281)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º 7 de la ordenación detallada del Plan General Municipal de Moraleja vigente, aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2022 (DOE 05-04-2023), cuyo objeto consiste en la modificación de las alineaciones de la calle Encinas y la consiguiente redelimitación de la obra pública ordinaria OPO-19, con el fin de adaptar la ordenación pormenorizada vigente a las necesidades funcionales de la dotación viario local.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 50.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 57 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento, quienes podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Moraleja, 20 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN

ANUNCIO de 22 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del plan parcial de ordenación para el desarrollo urbanístico y urbanización UA-4. (2026081283)

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2026 el siguiente plan parcial de ordenación para el desarrollo urbanístico y urbanización UA-4, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Tipo de instrumento	Plan Parcial de Ordenación.
Ámbito	UA-4 c/ Ponpar_14 Varias vías, polígono 8, parcela 750 - Huerto de San Pedro de Pozuelo de Zarzón.
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.
Objeto	El desarrollo de ordenación urbanística de la Unidad de Actuación UA-4 dentro del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón.
Clasificación del suelo	Urbano.
Calificación del suelo	Residencial tipo 2.

Habiéndose procedido el día 20 de julio de 2026 y con n.º CC/034/2026 al depósito del citado Plan Parcial en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Plan Parcial aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:



[<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pozuelo de Zarcón, 22 de julio de 2026. La Alcaldesa, SHEILA MARTÍN GIL.





ANUNCIO de 22 de julio de 2026 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución de desarrollo urbanístico y urbanización UA-4. (2026081285)

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2026 el programa de ejecución de desarrollo urbanístico y urbanización UA-4, calle Ponpar, 14, varias vías, polígono 8, parcela 750, Huerto San Pedro de Pozuelo de Zarzón y proyecto de urbanización, presentado por D.ª Josefa Pariente Felipe y D. Eleuterio Pariente Felipe, y redactado por el arquitecto D. Jesús Martín Quijada.

Habiéndose procedido con fecha 20 de julio de 2026 y con n.º de inscripción 0004/2026/PE al depósito del citado programa de ejecución en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 135.e) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El documento, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, así como en la siguiente dirección electrónica:

[<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>].

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace,

Programas de ejecución SITEX: (<https://sitex.juntaex.es/SITEX/programasdeejecucion>)

Pozuelo de Zarzón, 22 de julio de 2026. La Alcaldesa, SHEILA MARTÍN GIL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 20 de julio de 2026 por el que se da publicidad a las bases de convocatoria de pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Administrativo/a de Administración General. (2026081282)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2026 se aprobaron las bases de convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, tres plazas de Administrativo/a de Administración General (Subgrupo C-1) por promoción interna, mediante concurso oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, publicándose anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 188 de fecha 02/10/2025, y en el Diario Oficial de Extremadura número 198, de 15 de octubre de 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 13 de julio de 2026, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de dichas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://talarrubias.sedelectronica.es/info.0> .

Talarrubias, 20 de julio de 2026. El Secretario Interventor, FRANCISCO JESÚS ROZANO ALBA.

• • •



PARTICULARES

ANUNCIO de 22 de julio de 2026, del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027. (2026081279)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en el punto 4, apartado 8, de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Azuaga, 22 de julio de 2026. El Presidente del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.

**ANEXO**

RELACION DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACION DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA II CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER PEPAC 2023-2027 EN LA COMARCA DE LA CAMPIÑA SUR (ACTUACIONES EN SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL)

NIF *	TITULAR
****0100*	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO
****5900*	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA
****1900*	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA
****5000*	AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE
****0100*	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO
****7600*	AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA
****3400*	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA
****0100*	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO
****3400*	AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
****5900*	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA
****1400*	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA
****7600*	AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA
****7700*	AYUNTAMIENTO DE MALCOCINADO
****3400*	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE REINA
****1200*	AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA
****4400*	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA
****0500*	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE



NIF *	TITULAR
****5300*	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO
****0500*	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE
****7400*	AYUNTAMIENTO DE LLERENA
****1000*	AYUNTAMIENTO DE REINA
****0300*	AYUNTAMIENTO DE AHILLONES
****0300*	AYUNTAMIENTO DE AHILLONES
****0300*	AYUNTAMIENTO DE AHILLONES
****2900*	AYUNTEAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA
****3900*	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES
****7300*	AYUNTAMIENTO DE LLERA
****6500*	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA
****3600*	AYUNTAMIENTO DE USAGRE



ANUNCIO de 22 de julio de 2026, del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 en la Comarca de la Campiña Sur para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del PEPAC 2023-2027. (2026081280)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en el punto 4, apartado 8, de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Azuaga, 22 de julio de 2026. El Presidente del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.

**ANEXO**

RELACION DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACION DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA II CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER PEPAC 2023-2027 EN LA COMARCA DE LA CAMPIÑA SUR (ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL)

NIF*	TITULAR
****7700*	AYUNTAMIENTO DE MALCOCINADO